ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

De acuerdo con lo requerido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación, los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para la contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 312 establece: *"En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal".*

El Concejo Municipal de Popayán, por disposición Constitucional y Legal es una Corporación Administrativa, con autonomía presupuestal y administrativa, cuya finalidad es permitir la participación democrática de la comunidad, propendiendo por la oportunidad, celeridad, eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de sus responsabilidades y competencias.

Por su parte, el Acuerdo No. 014 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Popayán, determina la estructura y funcionamiento de la Corporación; puesto que en el Título II - Capítulo 2, se definen los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Auxiliar y Asistente Administrativo, cargos que no son suficientes para dar cumplimiento a la ejecución de los siguientes procesos: Estratégico: que consta de dos procedimientos; Misionales: que consta de tres procedimientos; Apoyo: que consta de nueve procedimientos y un procedimiento de evaluación; toda vez que la Corporación es un ente certificado en la Norma ISO 9001:2015.

De igual forma, en el Título III del mencionado Acuerdo de Reglamento Interno, se regula lo correspondiente a las sesiones, el número a que están obligados los Concejales, así como los compromisos y obligaciones que conforme a la Constitución Política, la Ley y Reglamento se deben desarrollar durante cada vigencia, procesos que como se mencionó previamente, son apoyados por el Presidente y el Secretario del Concejo, funcionarios quienes entre sus múltiples funciones, tienen la tutela de las acciones administrativas, jurídicas, políticas, sociales para que la Corporación cumpla con sus fines y objetivos propuestos.

Siguiendo bajo la misma línea, el Título V del Acuerdo 014 de 2020, reglamenta lo respectivo a las Comisiones Permanentes, Accidentales y Legales, siendo estas: i) la Comisión Primera de planes, programas y tierras; II) la Comisión Segunda de presupuesto, servicios administrativos y rendición de cuentas; III) la Comisión Tercera o de asuntos administrativos de entidades descentralizadas y asuntos generales; IV) la Comisión Cuarta de medio ambiente y recursos naturales, educación cultura, deporte y recreación, turismo, ética, derechos humanos y servicios públicos; y una Comisión Legal para la equidad

de la mujer; y las comisiones accidentales o especiales. Por su parte, cada comisión permanente, legal, accidental o especial, están compuestas por concejales elegidos en voto popular y a su vez cuentan con su respectiva Mesa Directiva.

Así mismo, es importante tener de presente, que al interior de cada Comisión se adelantan, diferentes trámites administrativos, los cuales están establecidos desde el artículo 123 al artículo 126 del Acuerdo 014 de 2020, de igual forma es importante referenciar las descritas en el artículo 120 del Acuerdo 014 de 2020, que al respecto señala: *"**S**ESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE. Es aquella en que se surte el primer debate a los proyectos de acuerdo y se tratan aquellos asuntos que la Corporación determine pertinentes en el cumplimiento de sus funciones. En sesión especial se reciben las citaciones y declaraciones orales o escritas, que se hubieran formulado a las personas naturales o jurídicas sobre los hechos relacionados directamente con asuntos de interés público. Aprobada la citación, el Secretario General la comunicará a la persona indicada por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma, anexando el cuestionario correspondiente y advirtiéndole las consecuencias jurídicas de la renuencia a dar cumplimiento con aquella.";* así mismo, se gestiona lo relativo a controles políticos de iniciativa de sus miembros, trámite de oficios, respuesta a requerimientos, entre otros.

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento operativo y logístico de las comisiones permanentes del Concejo, se requiere la contratación de un profesional en ingenieras o afines que apoye la de coordinación de las actividades, agendas, actividades de las comisiones, gestión y seguimiento de los proyectos de acuerdo, consolidación de informes, seguimiento de cronogramas, y sus apoyos, así como la interacción permanente con los Presidentes de Comisión para optimizar la gestión de los proyectos de acuerdo, actos administrativos y tareas asociadas. Esta figura permitirá mayor control, trazabilidad y eficiencia en el trabajo administrativo.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal administrativo vinculado a la planta del Concejo para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de su competencia, por lo que se requiere la contratación de servicios profesionales de un profesional en cualquier área del conocimiento que apoye los asuntos relacionados con el apoyo a la coordinación de las comisiones que se deben realizar durante la presente vigencia, que garantice el correcto desarrollo del proceso de comisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Concejo Municipal de Popayán.

La presente contratación se encuentra en el plan anual de adquisiciones adoptado por el Concejo Municipal de Popayán para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL PROCESO DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN.

3. ALCANCE DEL OBJETO.

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades contractuales:

1. Planificar y articular la agenda de las actividades de las comisiones permanentes, en coordinación con los presidentes de comisión y la Secretaría General.

2. Hacer seguimiento al cumplimiento de actividades de los equipos de apoyo asignados a cada comisión, garantizando la trazabilidad y oportunidad en la gestión de proyectos.

3. Consolidar informes sobre el avance de las actividades de las comisiones, incluyendo seguimiento a proyectos, participación, cumplimiento de cronogramas y resultados generales, para ser presentados a la Mesa Directiva.

4. Servir como canal de comunicación entre las comisiones, la Secretaría General y otras dependencias administrativas del Concejo.

5. Proponer mejoras en los procesos internos, gestión documental y herramientas de seguimiento de las actividades de las comisiones en el marco del fortalecimiento institucional.

6. Apoyar en la actualización de la bitácora de seguimiento de los proyectos de acuerdo asignados a cada comisión, consolidando el estado de avance, fechas clave, responsables y observaciones relevantes, como herramienta de control y planeación institucional.

7. Participar en reuniones de coordinación interna, comités de seguimiento o espacios de planeación convocados por la Presidencia o Secretaría General del Concejo.

8. Desarrollar las actividades de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas, enmarcadas dentro del objeto contractual

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la corporación y en el plazo estipulado.
b) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
c) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
d) Desarrollar las acciones de conservación, diligenciamiento, administración y distribución de la gestión de los documentos que genere según el objeto del contrato de conformidad con la ley 594 del 2000 y en el desarrollo de las políticas trazadas por el archivo General de la Nación, utilizando el Sistema de Información ORFEO y las Tablas de Retención Documental de la Corporación.
e) Conocer el proceso de apoyo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad pertinente a sus actividades, velar por el buen cumplimiento del mismo.
f) Realizar el registro y/o actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se crean otras disposiciones" y de conformidad con el Artículo 227, Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11, Decreto 2842 de 2010.
g) De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, El CONTRATISTA deberá practicarse el examen médico ocupacional de ingreso a partir del perfeccionamiento del Contrato y allegar el certificado respectivo al Contratante; el costo del examen será asumido por el Contratista.

h) El Contratista deberá dar cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad adoptados por la Entidad así como por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

i) Presentar el informe de las actividades desarrolladas, anexando evidencias físicas y/o medio magnético, planilla del pago de seguridad social, cuenta de cobro en la oportunidad y periodicidad requeridas.

j) Hacer entrega de usuarios, contraseñas de correos institucionales, Orfeo, claves de acceso a las plataformas digitales, equipos de cómputo, carné, entre otros a la persona que se le asigne y que haga parte integral del informe de actividades contractuales.

4. CLASIFICACIÓN

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de **Clasificación UNSPSC 80111600.**

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	**80:** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	**11:** Servicios de Recursos Humanos	**16:** Servicios de Personal temporal	**00:** Asistencia de Oficina o Administrativa temporal

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026, término contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL: En la capital caucana actualmente existe una amplia oferta de profesionales EN INGENERÍAS O AFINES debido a que el Municipio de Popayán al ser una ciudad universitaria cuenta con cinco (5) Universidades (Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca, Fundación Universitaria de Popayán) que anualmente egresan un número considerable de profesionales. Por lo anterior, tenemos que existe en la región suficientes profesionales que cumplan con las exigencias del Concejo Municipal de Popayán para la ejecución del objeto aquí planteado.

6.2. Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional eN INGENERIAS O A FINES con mínimo un (1) año de experiencia profesional, que preste sus servicios, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

6.3 Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en ingeniera o afines del conocimiento con mínimo un (1) año de experiencia profesional, por lo cual se procede a adelantar el análisis legal de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, el cual consagra lo relacionado al ejercicio de las profesiones, dispone lo siguiente: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".*

Así pues, el mismo artículo 26 establece que el libre ejercicio de la profesión elegida no es absoluto, y el legislador puede llegar a limitarlo exigiendo *"títulos de idoneidad"* para determinada formación académica, por lo cual, prosiguiendo con nuestro análisis se desarrollará de manera puntual la regulación de cada una de las áreas del conocimiento más afines al perfil descrito con anterioridad de acuerdo a su núcleo básico del conocimiento, las cuales se reglamentan legalmente de la siguiente manera:

Ingenierías y Afines

Las ingenierías y profesiones afines se encuentran regulada por la Ley 842 del 2003, en la cual se estipula lo siguiente:

> (...) ***ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA.*** *Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, ¡químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*
>
> ***ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES.*** *Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, ¡la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras. (...)*

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

A continuación, se define las autorizaciones, permisos y licencias, requeridos para el ejercicio de la profesión anteriormente descrita:

Ingenierías y Afines:

De conformidad con la Ley 842 del 2003, el contratista debe acreditar el título, de igual forma debe encontrarse inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, para efectos de lo cual se aportarán copias de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

6.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000),** como remuneración por servicios, los cuales corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos del reconocimiento de honorarios de conformidad con la resolución No 20261100000025 de 2026.

6.2.2 Forma de pago.

El Concejo Municipal de Popayán, pagará al CONTRATISTA el valor convenido así: un (01) acta parcial por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ($3.600.000)** hasta el 31 de enero de 2026 y B) siete (07) actas parciales cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ($3.600.000),** previo a la entrega del informe y al cumplimiento del servicio verificado a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y diligenciamiento de la correspondiente Orden de Pago, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la cuenta de cobro.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los servicios para adquirir se pagarán con recursos del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de la vigencia 2025, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP00014 del 07 de ENERO de 2026, rubro presupuestal SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Dto. 1082 de 2015, los "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.".

9. PERFIL DEL CONTRATISTA.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades a desarrollar es pertinente contar con una persona natural idónea, con formación académica y/o experiencia.

ESTUDIOS: La presente contratación ha de hacerse con una persona con el siguiente perfil: un profesional EN INGENERÍAS O AFINES.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia profesional mínimo de un (01) año.

10. DOCUMENTOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL QUE SE VERIFICAN.

a) Consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y constancia de la policía (Medidas Correctivas) vigentes, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
b) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP.
c) Soportes de estudio y experiencia.
d) Copia de cédula de ciudadanía.
e) Fotocopia de Libreta militar (si aplica)
f) Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión. (si aplica)
g) Copia del RUT.
h) Certificación Bancaría.
i) Certificado de afiliación a Salud y Pensión.
j) Certificado de Examen Médico Pre Ocupacional
k) Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO - MATRIZ DE RIESGOS:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (¿Qué puede pasar y, ¿cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con el objeto contractual como consecuencia de la existencia de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos y técnicos insuficientes imputables al Concejo Municipal.	Retraso en la ejecución de los servicios técnicos.	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales	El contratista no entrega oportunamente los productos, debido a una deficiente dedicación al proyecto.	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del objeto contractual.	Probable	Alto	4	Mayor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual, debido a la dificultad en la consecución de los materiales de trabajo.	Inconformidad de los beneficiarios.	Probable	Bajo	2	Improbable

#	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Concejo Municipal	Revisar los procedimientos contractuales	Improbable	Menor	2	Raro	Si	Supervisor del contrato	ENERO 2026	Diciembre 2026	Revisión de los documentos contractuales	Una sola vez

12. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes, el Concejo Municipal de Popayán, considera que los riesgos asociados al proceso de contratación se mitigan a través de la labor de supervisión del contrato, de igual forma no hay lugar al pago de anticipo o pago anticipado y el reconocimiento de los honorarios se realizaran previa entrega de informes de actividades y aprobación por el supervisor, razón por la cual NO se requerirá la constitución de ninguna garantía.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a)- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b)- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c)- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d)- Dar cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad que adopte el Gobierno Nacional y local.

13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El Concejo Municipal de Popayán ejercerá la supervisión y vigilancia del presente contrato de prestación de servicios, a través del **DOCTOR DANIEL VELASCO HOYOS** - secretario general, o quien haga sus veces, quien vigilará la ejecución y estricto cumplimiento de la Prestación de los Servicios de Apoyo a la Gestión, expidiendo la correspondiente Acta de Supervisión.

14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar no tienen regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

Para constancia, se firma en Popayán el día nueve (09) de enero de 2026.

Daniel L. Muñoz

DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCÍA
Presidente
Concejo Municipal de Popayán.

Reviso: José Daniel Velasco Hoyos – Secretario General